



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo primer período de sesiones

Suplemento No. 33 (A/61/33)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 33 (A/61/33)

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización



Naciones Unidas • Nueva York, 2006

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-14	1
II. Recomendaciones y decisión del Comité Especial	15	3
III. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	16-46	3
A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones	16-21	3
B. Examen del documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia titulado “Consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación”	22-28	5
C. Documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre el fortalecimiento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones	29-30	6
D. Examen del documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia titulado “Elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas”	31-33	7
E. Examen de los documentos de trabajo presentados por Cuba en los períodos de sesiones de 1997 y 1998 del Comité Especial, titulados “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia”	34-38	8
F. Examen de la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	39-40	9
G. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia	41-46	9
IV. Arreglo pacífico de controversias	47-52	10
V. Propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria	53	13
VI. <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i>	54-60	13
VII. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas.	61-75	15
A. Métodos de trabajo del Comité Especial	61-73	15
B. Determinación de nuevos temas.	74-75	19

Capítulo I

Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/23 de la Asamblea General, de 23 de noviembre de 2005, se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 13 de abril de 2006.
2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
3. El Comité Especial celebró dos sesiones: la 249ª sesión, el 3 de abril, y la 250ª sesión, el 12 de abril. El Grupo de Trabajo plenario establecido en la 249ª sesión plenaria celebró seis reuniones: las reuniones primera y segunda el 3 de abril, la tercera reunión el 4 de abril, la cuarta el 5 de abril, la quinta el 7 de abril y la sexta el 12 de abril. También se celebraron consultas oficiosas los días 3, 5 y 6 de abril.
4. En nombre del Secretario General, inauguró el período de sesiones el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico.
5. En su 249ª sesión, celebrada el 3 de abril, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa, alcanzado en su período de sesiones de 1981¹, y teniendo en cuenta los resultados de las consultas oficiosas realizadas entre sus Estados Miembros antes del período de sesiones, el 20 de marzo de 2006, eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Eduardo J. Sevilla Somoza (Nicaragua)

Vicepresidentes:

Ilgar Mammadov (Azerbaiyán)
Karim Medrek (Marruecos)
Emma Romano Sarne (Filipinas)

Relator:

Thomas Fitschen (Alemania)

6. La Mesa del Comité Especial también actuó como Mesa del Grupo de Trabajo plenario.
7. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, Václav Mikulka, desempeñó la función de Secretario del Comité Especial. El oficial jurídico principal de la División, George Korontzis, desempeñó la función de Vicesecretario del Comité Especial y Secretario de su Grupo de Trabajo plenario. La División de Codificación prestó los servicios sustantivos al Comité Especial y su Grupo de Trabajo plenario.
8. Asimismo, en la 249ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente (A/AC.182/L.122):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución 60/23 de la Asamblea General, de 23 de noviembre de 2005, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en dicha resolución.
6. Aprobación del informe.

9. En la 249ª sesión también se hicieron declaraciones generales referentes a todos o algunos de los temas y, en algunos casos, antes de que se examinara cada uno de los temas concretos en el Grupo de Trabajo. Lo esencial de esas declaraciones generales se recoge en las secciones pertinentes del presente informe.

10. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí todos los informes correspondientes del Secretario General², en particular el más reciente, titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones” (A/60/320), y el informe de 1998 al respecto en el que figuraba un resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos convocada en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 52/162 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1997 (A/53/312); un documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2004 titulado “Declaración sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas”³ y un documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia al Comité Especial en su período de sesiones de 2002 sobre la reafirmación de algunos principios relativos a la aplicación de las sanciones (A/AC.182/L.110/Rev.1)⁴.

11. Asimismo, también con respecto al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo oficioso presentado por la Federación de Rusia al Comité Especial en su período de sesiones de 1997 titulado “Consideraciones relativas a la importancia y la necesidad inaplazable de que se elabore un proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de los mecanismos de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas para la prevención y solución de crisis y conflictos” (A/AC.182/L.89/Add.1)⁵; un documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia al Comité Especial en su período de sesiones de 1998, titulado “Elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas” (A/AC.182/L.89/Add.2 y Corr.1)⁶; una propuesta presentada por la delegación de Cuba al Comité Especial en su período de sesiones de 1997 titulada “Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y mejoramiento de su eficacia” (A/AC.182/L.93)⁷ y una adición a esa propuesta, presentada en el período de sesiones de 1998 (A/AC.182/L.93/Add.1)⁸; una propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia también en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/AC.182/L.99)⁹, y un documento de trabajo revisado presentado

por Belarús y la Federación de Rusia al Comité en su período de sesiones de 2005 en el que figuraba una nueva versión revisada de un proyecto de resolución de la Asamblea General¹⁰.

12. En relación con el tema del arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo presentado por Egipto en el período de sesiones en curso en el que figuraba un proyecto de resolución sobre la conmemoración del sexagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia (A/AC.182/L.123) (véase párr. 49 *infra*).

13. Además, el Comité Especial tuvo ante sí una versión del documento de trabajo presentado por Australia, el Japón, la República de Corea, Tailandia y Uganda, revisada en el período de sesiones de 2005, en relación con los métodos de trabajo del Comité Especial¹¹.

14. En su 250ª sesión, celebrada el 12 de abril de 2006, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2006.

Capítulo II Recomendaciones y decisión del Comité Especial

15. El Comité Especial presenta a la Asamblea General:

a) En cuanto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular el fortalecimiento del papel de la Organización y la mejora de su eficacia, la recomendación que figura en el párrafo 38 *infra*;

b) En cuanto a la cuestión del arreglo pacífico de controversias, el proyecto de resolución que figura en el párrafo 51 *infra*, a la luz del párrafo 52 *infra*;

c) En cuanto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, la recomendación que figura en el párrafo 60 *infra*;

d) En cuanto a la cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial, la decisión que figura en el párrafo 73 *infra*.

Capítulo III Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

16. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en su 249ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2006, así como en las sesiones segunda y quinta del Grupo de Trabajo Plenario, celebradas los días 3 y 7 de abril, respectivamente.

17. Las delegaciones reiteraron la importancia que asignaban al examen de este tema, que la Asamblea General había remitido al Comité Especial para que lo examinara con carácter prioritario¹². Algunas delegaciones expresaron su apoyo a la idea de continuar dicho examen en el marco de la Sexta Comisión de la Asamblea General, incluso mediante el establecimiento de un grupo de trabajo de esa Comisión. Aunque reconocían la utilidad de que las cuestiones relativas a la aplicación de sanciones se examinaran en el Comité Especial, algunas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de prestar atención a las deliberaciones de otros foros, como el grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relacionadas con las sanciones y el equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad. También, se hizo referencia al proceso interdepartamental iniciado por el Secretario General para presentar propuestas y directrices al Consejo de Seguridad.

18. Algunas delegaciones se refirieron a las consecuencias negativas que podían tener las sanciones sobre las poblaciones civiles y los terceros Estados y subrayaron la importancia de reducir al mínimo tales consecuencias. Algunas delegaciones pidieron que se aplicara de manera efectiva lo dispuesto en el Artículo 50 de la Carta, que no consideraban fuera simplemente una cuestión de procedimiento. Señalaron que la prestación de asistencia práctica y oportuna a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones contribuiría en general a promover un régimen de sanciones eficaz y amplio. Se expresó la opinión de que la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de aplicar las sanciones iba acompañada de una responsabilidad paralela hacia los terceros Estados afectados. Se subrayó la necesidad de adoptar medidas de inmediato para aplicar el párrafo 108 del Documento Final de la Cumbre Mundial (resolución 60/1 de la Asamblea General). Con respecto a las posibles medidas, se expresó una opinión en favor de que se elaborara un sistema para evaluar los efectos de las medidas preventivas o coercitivas sobre terceros Estados y de que se estudiaran formas prácticas de prestar asistencia a dichos Estados, entre ellas el uso de mecanismos financieros múltiples y de la asistencia económica para reducir al mínimo las pérdidas que sufrieran. Además, se apoyó la idea de establecer un fondo financiado con cargo cuotas. Sin embargo, también se indicó que el Artículo 50 era sólo de procedimiento y no requería que el Consejo adoptara medidas.

19. Aunque comprendían que las sanciones podían tener efectos negativos imprevistos sobre las poblaciones civiles y los terceros Estados, algunas delegaciones dijeron que las sanciones podían aplicarse y se habían aplicado con eficacia contra Estados, entidades y grupos de personas que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, y acogieron con beneplácito el hecho de que en el Documento Final de la Cumbre Mundial se reconociera que las sanciones seguían siendo un instrumento importante, de conformidad con la Carta, en los esfuerzos por mantener la paz y la seguridad internacionales sin recurrir al uso de la fuerza, y se decidiera asegurar que las sanciones fueran cuidadosamente selectivas y apoyaran objetivos claros y que se aplicaran de manera que se lograra un equilibrio entre la eficacia en la obtención de los resultados deseados y las posibles consecuencias adversas, incluidas las socioeconómicas y humanitarias, para la población y para terceros Estados. Asimismo, acogieron con satisfacción el hecho de que el Consejo de Seguridad siguiera recurriendo a las sanciones selectivas, que preservaban la eficacia de las sanciones, al tiempo que reducían al mínimo sus consecuencias

indeseadas. Se alentó al Consejo de Seguridad a seguir examinando las formas de mejorar la supervisión de la aplicación y los efectos de las sanciones.

20. Algunas delegaciones sugirieron que, con el apoyo del Secretario General, el Consejo de Seguridad asegurara que hubiera procedimientos equitativos e imparciales para la inclusión de personas o entidades en las listas de sanciones o su eliminación de ellas, así como para la concesión de exenciones por razones humanitarias.

21. Algunas delegaciones se refirieron a las recientes conferencias y seminarios sobre la aplicación de sanciones. En particular, se hizo referencia a un estudio sobre el fortalecimiento de las sanciones selectivas por medio de procedimientos equitativos e imparciales, que se presentó en la Sede de las Naciones Unidas el 30 de marzo de 2006.

B. Examen del documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia titulado “Consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación”

22. En el curso del intercambio general de opiniones en la 249ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2006, la Federación de Rusia se refirió a su documento de trabajo revisado titulado “Consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación”, que se reproduce en el párrafo 70 del informe del Comité Especial correspondiente a 2004. La delegación patrocinadora subrayó que el texto revisado reflejaba muchas de las observaciones y sugerencias hechas por las delegaciones en anteriores períodos de sesiones del Comité Especial, y pidió que se aprobara en el actual período de sesiones del Comité y se presentara a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones. Asimismo, indicó que mantenía una posición flexible sobre si el documento debería revestir la forma de una declaración de la Asamblea General o de un anexo de una resolución de la Asamblea General.

23. En esa misma sesión, algunas delegaciones subrayaron que las sanciones tenían que aplicarse con arreglo a criterios estrictos y objetivos, especialmente de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Debían aplicarse con prudencia e imponerse sólo tras haberse agotado todos los medios pacíficos de arreglo de controversias y en casos de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o comisión de un acto de agresión. Se destacaron otras cuestiones pertinentes, como la necesidad de plazos, objetivos claros y precisos, asignación de responsabilidad, examen periódico y evaluación oportuna y objetiva de los efectos de las sanciones. Se hizo hincapié en la importancia de establecer procedimientos equitativos y claros para incluir en las listas de sanciones y excluir de ellas a particulares y a otras entidades, y también para otorgar excepciones por motivos humanitarios.

24. Algunas delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo revisado y reconocieron los esfuerzos del patrocinador por atender en dicho documento a las opiniones de otras delegaciones.

25. Algunas otras delegaciones señalaron que en diversos otros foros de las Naciones Unidas seguían examinándose las sanciones y sus aspectos conexos. Se hizo referencia a los pertinentes grupos de trabajo del Consejo de Seguridad, en particular al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, así como al seguimiento del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Se hizo referencia también a las actividades realizadas por algunos miembros de la Unión Europea para reforzar sanciones concretas mediante procedimientos claros y equitativos. Algunas delegaciones reiteraron su posición de que el Comité Especial no debía ocuparse de cuestiones que estuvieran siendo examinadas actualmente en otros órganos de las Naciones Unidas.

26. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo, el 3 de abril de 2006, la delegación patrocinadora del documento de trabajo observó que el objeto de éste era establecer los principios y directrices fundamentales para la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad, y recordó las disposiciones principales contenidas en el documento de trabajo revisado. En opinión de la delegación, no había una duplicación entre la labor del Comité Especial y la de otros órganos que se ocupaban de las sanciones, y no había necesidad de seguir examinando el texto párrafo por párrafo.

27. Algunas delegaciones reiteraron su apoyo a que se recomendase el documento de trabajo revisado a la Asamblea General para su aprobación, al tiempo que declararon que mantenían una posición flexible en cuanto al formato. Otras siguieron expresando reservas sobre la conveniencia de abordar esta cuestión.

28. En la quinta sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 7 de abril de 2006, la delegación patrocinadora informó sobre los resultados de las consultas oficiosas relativas al documento de trabajo revisado. Afirmó que muchas delegaciones apoyaban la pronta aprobación del documento de trabajo revisado por el Comité Especial y eran partidarias de que se adoptara el formato de declaración de la Asamblea General, aunque expresaron flexibilidad a ese respecto. Sin embargo, otras delegaciones no apoyaban el documento de trabajo revisado por considerar que el Comité Especial no debía duplicar la labor de otros órganos de las Naciones Unidas. La delegación patrocinadora expresó su intención de celebrar más consultas con la esperanza de que se llegara al consenso para la aprobación del documento de trabajo revisado.

C. Documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre el fortalecimiento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones

29. El documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre el fortalecimiento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones (A/AC.182/L.110/Rev.1), reproducido en el párrafo 89 del informe del Comité Especial correspondiente a 2002¹³, se citó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 249ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2006, así como en las sesiones segunda, tercera y quinta del Grupo de Trabajo plenario, celebradas los días 3, 4 y 7 de abril, respectivamente. La delegación patrocinadora recordó que el Comité Especial había examinado el documento de trabajo revisado durante los períodos de sesiones de 2002 y 2003 y que algunos de los elementos centrales de la propuesta figuraban también en la propuesta presentada por la Federación de Rusia

con el título “Consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación” (véase secc. B *supra*). En consecuencia, la delegación patrocinadora sugirió que su propuesta se mantuviera en el programa del Comité Especial y fuera examinada junto con la propuesta de la Federación de Rusia.

30. En la quinta sesión del Grupo de Trabajo, algunas delegaciones expresaron apoyo a los aspectos más destacados planteados en la propuesta, especialmente la disposición sobre el posible pago de una indemnización a los Estados objeto de las sanciones o a terceros Estados por los daños ocasionados por sanciones impuestas en forma ilícita.

D. Examen del documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia titulado “Elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas”

31. En el curso del intercambio general de opiniones en la 249ª sesión del Comité Especial, celebrada el 3 de abril 2006, la delegación patrocinadora, la Federación de Rusia, hizo referencia al documento de trabajo titulado “Elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas”¹⁴, que había presentado al Comité Especial en su período de sesiones de 1998. La delegación patrocinadora reiteró que el objetivo de la propuesta era mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, sobre la base del desarrollo del marco jurídico generalmente reconocido para dichas operaciones. Asimismo, reconoció que la naturaleza de las operaciones de mantenimiento de la paz estaba evolucionando y dijo que podía preverse que la propuesta se remitiera al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para su examen ulterior.

32. Algunas delegaciones expresaron su apoyo al principio básico del documento de trabajo y a que se siguiera examinando en el Comité Especial. Se señaló que las deliberaciones sobre este tema en otros órganos de la Organización no eran óbice para que el Comité Especial examinara el mantenimiento de la paz desde un punto de vista jurídico. Se destacó la importancia de resumir las enseñanzas derivadas de la experiencia de la Organización en ese ámbito. Otras delegaciones reiteraron que el Comité Especial no debía ocuparse de cuestiones que ya se estaban examinando en otros foros.

33. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo, celebrada también el 3 de abril de 2006, la delegación patrocinadora señaló que el objetivo de su propuesta era determinar los elementos jurídicos básicos del marco normativo de las operaciones de mantenimiento de la paz y especificar los principios básicos del mantenimiento de la paz como los principios de no injerencia en los asuntos internos de los Estados partes en el conflicto y de neutralidad e imparcialidad. La delegación patrocinadora reiteró las opiniones que habían expresado en la 249ª sesión del Comité Especial (véase párr. 31 *supra*).

E. Examen de los documentos de trabajo presentados por Cuba en los períodos de sesiones de 1997 y 1998 del Comité Especial, titulados “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia”

34. El Comité Especial examinó el tema “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia” en el intercambio general de opiniones mantenido en su 249ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2006, así como en las sesiones tercera y quinta del Grupo de Trabajo plenario, celebradas los días 4 y 7 de abril de 2006.

35. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a los documentos de trabajo presentados por Cuba (A/AC.182/L.93 y Add.1)¹⁵ y señalaron que los documentos complementarían la labor realizada por otros órganos en el ámbito de la reforma y la revitalización de la Asamblea General como órgano legislativo y representativo principal de la Organización con miras a asegurar que pudiera realizar plenamente las tareas que le habían sido encomendadas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Aunque se expresó apoyo a que se examinaran las propuestas relativas a la reforma de las Naciones Unidas, también se señaló que no debían duplicar el trabajo realizado en otros foros ni entrañar un examen de la estructura básica de la Carta. Otras delegaciones hicieron también hincapié en que no era procedente que el Comité intentara redistribuir las funciones de los órganos de las Naciones Unidas en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ni limitar la prerrogativa del Consejo de Seguridad.

36. La delegación patrocinadora reiteró que el principal objetivo de sus propuestas era que se analizaran las respectivas funciones y competencias asignadas en la Carta a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a fin de realzar el papel de la Asamblea General en esa esfera. Se subrayó que la Carta otorgaba un papel amplio a la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que los documentos de trabajo presentaban los criterios básicos para la revisión de los procedimientos y las prácticas de la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas en esa esfera. La delegación patrocinadora también recordó que el Movimiento de los Países No Alineados había expresado preocupación respecto de la intrusión del Consejo de Seguridad en cuestiones que incumbían a la Asamblea General. La delegación patrocinadora se refirió también a las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia y a las resoluciones de la Asamblea General pertinentes para sus propuestas, especialmente la resolución 377 (V), de 3 de noviembre de 1950, titulada “Unión pro Paz”.

37. La delegación patrocinadora también observó que esta cuestión estaba plenamente comprendida en el mandato del Comité Especial y que el examen de los documentos de trabajo no duplicaría la labor de otros órganos, sino que la complementarían.

38. El Comité Especial reconoció que era útil estudiar medidas en el marco de las Naciones Unidas con miras a revitalizar la Asamblea General para que ésta desempeñara de manera efectiva y eficiente las funciones que le habían sido asignadas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

F. Examen de la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

39. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo plenario, celebrada el 4 de abril de 2006, la delegación patrocinadora señaló que existía un acuerdo general sobre la necesidad de reforma de las Naciones Unidas, que incluía la democratización y el mejoramiento de los procedimientos para acelerar la consecución de los objetivos de la Organización. La propuesta presentada por la Jamahiriya Árabe Libia era pertinente en el contexto de la reforma de la Organización porque su objetivo era analizar la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La propuesta también se centraba en la cuestión de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y en la definición de las decisiones de carácter procesal con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

40. La delegación patrocinadora sostuvo que los elementos de su propuesta seguían siendo válidos y que ésta se debía mantener en el programa del Comité Especial. La delegación patrocinadora dijo que esperaba que el Comité Especial recomendara que la Sexta Comisión examinara los aspectos jurídicos de la propuesta y presentara las recomendaciones pertinentes a la Asamblea General.

G. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia

41. En el curso del intercambio general de opiniones en la 249ª sesión del Comité Especial, celebrada el 3 de abril de 2006, el representante de la Federación de Rusia, en su condición de patrocinador de la propuesta, se refirió al documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005 del Comité Especial¹⁶ en el que, entre otras cosas, se recomendaba que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto cuando lo hicieran en ejercicio del derecho de legítima defensa. El patrocinador hizo hincapié en la necesidad de mantener dicha propuesta en el programa del Comité, puesto que podría servir de base para la continuación de las deliberaciones sobre la cuestión del uso de la fuerza a la luz del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005.

42. El representante de Belarús, el otro Estado patrocinador, subrayó que la opinión consultiva de la Corte contribuiría a la interpretación y aplicación uniformes de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas con respecto al uso de la fuerza y al fortalecimiento de los mecanismos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales previstos en la Carta.

43. Algunas delegaciones reiteraron su apoyo a la propuesta que, a su juicio, contribuiría al fortalecimiento del principio de la no utilización de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta.

44. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo plenario, celebrada el 3 de abril de 2006, el representante de la Federación de Rusia, en su condición de patrocinador

de la propuesta, reiteró la opinión que había expresado en la 249ª sesión del Comité Especial (véase párr. 41 *supra*). El otro patrocinador, el representante de Belarús, manifestó que el documento de trabajo revisado ayudaría al Consejo de Seguridad a cumplir su responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Pese a que ninguno de los dos copatrocinadores insistió en que la propuesta revisada se examinara en el actual período de sesiones del Comité Especial, ambos reiteraron la necesidad de mantener la propuesta en el programa del Comité.

45. En las sesiones segunda y tercera del Grupo de Trabajo, celebradas los días 3 y 4 de abril de 2006, algunas delegaciones apoyaron la propuesta revisada y la rápida finalización de su examen por el Comité. Se expresó inquietud por los intentos de justificar el uso unilateral de la fuerza sin autorización del Consejo de Seguridad, que se consideraban una violación de la Carta. Sin embargo, se planteó la cuestión de si, en vista de los acontecimientos recientes, como las deliberaciones de la Cumbre Mundial 2005, en el texto actual de la propuesta se tenían suficientemente en cuenta las distintas variables que la Corte debía considerar para formular una opinión sobre el asunto. Se sugirió que la solicitud de una opinión consultiva de la Corte incluyera dos preguntas consiguientes, la primera sobre la legalidad del uso de la fuerza por un Estado sin autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto en ejercicio del derecho de legítima defensa, y la segunda sobre las consecuencias jurídicas de tal uso de la fuerza si la Corte lo considerara ilegal.

46. Una delegación se opuso al examen de la propuesta revisada.

Capítulo IV

Arreglo pacífico de controversias

47. El Comité Especial examinó el tema “Arreglo pacífico de controversias” en el intercambio general de opiniones mantenido en su 249ª sesión, celebrada el 3 de abril, así como en las sesiones cuarta y quinta del Grupo de Trabajo plenario, celebradas los días 5 y 7 de abril de 2006, respectivamente.

48. En el curso del intercambio general de opiniones, las delegaciones expresaron su apoyo al uso de los mecanismos existentes en las primeras etapas para el arreglo pacífico de controversias, así como al principio de la libre elección de los medios consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Se hizo referencia al sexagésimo aniversario de la sesión inaugural de la Corte Internacional de Justicia, celebrada el 18 de abril de 1946, y se manifestó un firme apoyo a la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Se hizo hincapié en la promoción de una cultura de prevención y en el fortalecimiento de la capacidad de prevención de conflictos de las Naciones Unidas, incluido el papel del Secretario General a ese respecto.

49. En la cuarta sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 5 de abril, Egipto presentó un documento de trabajo en que figuraba un proyecto de resolución titulado “Conmemoración del sexagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia” (véase A/AC.182/L.123). El texto del proyecto de resolución es el siguiente:

“La Asamblea General,

Consciente de que, como se estipula en el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Miembros arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Teniendo presente la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁷ y la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales¹⁸,

Reconociendo la necesidad de que exista una adhesión universal al imperio de la ley y a su aplicación en los planos nacional e internacional,

Recordando que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

Observando que en 2006 se cumplen 60 años desde que se celebró la sesión inaugural de la Corte Internacional de Justicia,

Señalando con reconocimiento el acto conmemorativo especial celebrado en La Haya en abril de 2006 para conmemorar el aniversario,

Observando que los Estados presentan un mayor número de asuntos a la Corte¹⁹,

Observando con reconocimiento las medidas adoptadas por la Corte para trabajar con la mayor eficiencia posible,

1. *Encomia sinceramente* a la Corte Internacional de Justicia por la importante función que ha desempeñado como principal órgano judicial de las Naciones Unidas en los últimos 60 años al arbitrar controversias entre Estados, y reconoce la valía de su labor;

2. *Expresa su agradecimiento* a la Corte por las medidas que ha adoptado para responder al aumento del volumen de trabajo con la mayor eficiencia posible;

3. *Subraya* la conveniencia de hallar formas prácticas de reforzar la Corte, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades derivadas de su mayor volumen de trabajo;

4. *Alienta* a los Estados a que continúen considerando la posibilidad de recurrir a los servicios de la Corte con los medios previstos en su Estatuto, e incluso la de reconocer su jurisdicción, en caso de que aún no lo hayan hecho, según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 36 del Estatuto;

5. *Exhorta* a los Estados a que continúen contribuyendo, con carácter voluntario, al Fondo Fiduciario del Secretario General para prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por mediación de la Corte Internacional de Justicia;

6. *Subraya* la importancia de promover la labor de la Corte Internacional de Justicia e insta a proseguir los esfuerzos, con los medios disponibles, para fomentar la toma de conciencia en la enseñanza, el estudio y la difusión amplia

de las actividades emprendidas por la Corte en pro del arreglo pacífico de controversias, teniendo en cuenta sus funciones judicial y consultiva.”

50. En la misma sesión, si bien las delegaciones expresaron apoyo al objetivo general del proyecto de resolución e hicieron hincapié en la importancia de su oportuna aprobación, propusieron varias enmiendas, entre las cuales la de unificar los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva con los párrafos correspondientes del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005.

51. La delegación patrocinadora celebró consultas informales los días 5 y 6 de abril de 2006, así como consultas bilaterales con otras delegaciones. En la quinta sesión del Grupo de Trabajo plenario, la delegación patrocinadora introdujo varias enmiendas orales al proyecto de resolución e indicó que no se preveían consecuencias financieras. El texto del proyecto de resolución enmendado es el siguiente:

“Commemoración del sexagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Consciente de que, como se estipula en el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Miembros arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Teniendo presente la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²⁰ y la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales²¹,

Reconociendo la necesidad de que exista una adhesión universal al imperio de la ley y a su aplicación en los planos nacional e internacional,

Recordando que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

Observando que en 2006 se cumplen 60 años desde que se celebró la sesión inaugural de la Corte Internacional de Justicia,

Señalando con reconocimiento el acto conmemorativo especial celebrado en La Haya en abril de 2006 para conmemorar el aniversario,

1. *Encomia sinceramente* a la Corte Internacional de Justicia por la importante función que ha desempeñado como principal órgano judicial de las Naciones Unidas en los últimos 60 años al arbitrar controversias entre Estados, y reconoce la valía de su labor;

2. *Expresa su agradecimiento* a la Corte por las medidas que ha adoptado para responder al aumento del volumen de trabajo con la mayor eficiencia posible;

3. *Subraya* la conveniencia de hallar formas prácticas de reforzar la Corte, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades derivadas de su mayor volumen de trabajo;

4. *Alienta* a los Estados a que continúen considerando la posibilidad de recurrir a los servicios de la Corte con los medios previstos en su Estatuto, e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la jurisdicción de la Corte según lo dispuesto en su Estatuto;

5. *Exhorta* a los Estados a que estudien medios de fortalecer la labor de la Corte, entre otras formas proporcionando apoyo, con carácter voluntario, al Fondo Fiduciario del Secretario General para prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por mediación de la Corte Internacional de Justicia, a fin de que el fondo pueda seguir funcionando y afianzando el apoyo que presta a los países que someten sus controversias a la Corte;

6. *Subraya* la importancia de promover la labor de la Corte Internacional de Justicia e insta a proseguir los esfuerzos, con los medios disponibles, para fomentar la toma de conciencia en la enseñanza, el estudio y la difusión amplia de las actividades emprendidas por la Corte en pro del arreglo pacífico de controversias, teniendo en cuenta sus funciones judicial y consultiva.”

52. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo plenario recomendó por consenso que el Comité Especial presentara el proyecto de resolución a la Asamblea General para su aprobación.

Capítulo V

Propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria

53. En el curso del intercambio general de opiniones en la 249ª sesión del Comité Especial, celebrada el 3 de abril de 2006, se hizo referencia al párrafo 176 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), en el que la Asamblea General, considerando que el Consejo de Administración Fiduciaria “ya no se reúne y que no le quedan funciones por desempeñar”, recomendó que se suprimiera el Capítulo XIII de la Carta de las Naciones Unidas y las referencias que se hacen al Consejo en el Capítulo XII. Si bien se apoyó tal supresión, se observó igualmente que las enmiendas a la Carta debían examinarse en el contexto general de la reforma de la Organización y con prudencia.

Capítulo VI

Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

54. En el curso del intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 249ª sesión del Comité Especial, celebrada el 3 de abril de 2006, así como en las sesiones cuarta y quinta del Grupo de Trabajo plenario, celebradas el 5 y el 7 de abril de 2006, las delegaciones expresaron su satisfacción por la labor que estaba realizando el Secretario General para reducir el atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad y expresaron apoyo a que se siguieran publicando. Algunas delegaciones insistieron en la utilidad y la importancia de ambas publicaciones, puesto que, como parte del historial de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas, ayudaban a preservar la memoria institucional de la Organización. Se expresó apoyo a las conclusiones que figuraban en el informe del Secretario General sobre esas publicaciones (A/60/124). También se expresó beneplácito por el progreso hecho para asegurar la disponibilidad de ambas publicaciones en Internet sin costo para las Naciones Unidas. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de que aumentara la cooperación con instituciones académicas y se aportaran contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios establecidos para las publicaciones. Un Estado Miembro que se había hecho una contribución al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que se consideraba un instrumento importante para mejorar los métodos de trabajo y la transparencia del Consejo por recopilar su práctica.

55. En su cuarta sesión, celebrada el 5 de abril de 2006, el Grupo de Trabajo recibió información de la Secretaría acerca del estado de la preparación de ambos *Repertorios*.

56. En relación con el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se indicó que se había avanzado en la preparación de estudios correspondientes a diversos volúmenes de los Suplementos Nos. 7, 8 y 9 y en la publicación en Internet de estudios en versiones en los diferentes idiomas. Varios departamentos, en el marco del Comité Interdepartamental del *Repertorio* sobre la Carta, habían indicado que estaban dispuestos a seguir usando los servicios de pasantes y a aceptar asistencia de instituciones académicas para preparar estudios sobre determinados Artículos. Por lo tanto, se había establecido contacto con varias instituciones académicas de habla francesa para averiguar qué interés tenían a ese respecto y se estaban estableciendo medidas prácticas para poner en marcha esa cooperación. Si bien no se habían hecho contribuciones al Fondo Fiduciario para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se recordó a los Estados Miembros la posibilidad de hacerlas.

57. En relación con el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, se señaló que se había progresado en la preparación de capítulos de diferentes suplementos, que ya se habían distribuido como versiones anticipadas en Internet. La Secretaría seguía aplicando un enfoque en dos niveles que le permitía concentrarse en la práctica contemporánea del Consejo de Seguridad y, al mismo tiempo, asegurar que se avanzase en la recopilación de la práctica de la década anterior. Este enfoque había incluido también la racionalización del formato de este *Repertorio*. Se declaró también que había sido posible progresar gracias al uso de los recursos del fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio* y al empleo de expertos asociados. Se exhortó a los Estados Miembros a que siguieran prestando ese apoyo.

58. Algunas delegaciones hicieron observaciones sobre la información presentada por la Secretaría y formularon preguntas. Se expresó preocupación por el atraso de algunos volúmenes del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, en particular el volumen III. Se señaló que ambas publicaciones y cada parte de cada una de ellas eran igualmente importantes y debían recibir la misma atención.

59. En su respuesta, los representantes de la Secretaría dieron detalles sobre el papel de los pasantes y los funcionarios en la preparación de los textos y aseguraron a las delegaciones que todas y cada una de las partes de las publicaciones se ajustaban a las normas de las Naciones Unidas. La colaboración con instituciones académicas y el empleo de pasantes se consideraban la solución más práctica en vista de la actual situación financiera. Se aclaró también que para la traducción del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* a todos los idiomas oficiales se necesitaría un mandato especial.

60. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, incluidos el mayor uso del programa de pasantías de las Naciones Unidas y la mayor cooperación con instituciones académicas con ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

b) Reitere su llamamiento a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

c) Pida al Secretario General que prosiga con sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones;

d) Reconozca la conveniencia de que el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* estén disponibles en formato electrónico en las respectivas versiones en los distintos idiomas.

Capítulo VII

Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

A. Métodos de trabajo del Comité Especial

61. En el curso del intercambio general de opiniones en la 249ª sesión del Comité Especial, el Japón recordó que en el período de sesiones de 2005 había presentado, conjuntamente con otros patrocinadores, a saber Australia, la República de Corea, Tailandia y Uganda, un documento de trabajo revisado sobre los métodos de trabajo del Comité Especial, que se había consignado en el párrafo 74 del informe de 2005 del Comité Especial con las observaciones presentadas por las delegaciones. La delegación patrocinadora subrayó la necesidad imperiosa de mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial y aumentar su eficiencia, y declaró que esperaba que el documento de trabajo quedara terminado durante el período de sesiones en curso.

62. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta revisada y observaron que se necesitaba una reforma de esa naturaleza para revitalizar el Comité Especial, particularmente en el contexto general de la reforma de la Organización. Otras delegaciones expresaron dudas sobre la conveniencia de adoptar nuevos métodos de trabajo para el Comité Especial y establecer limitaciones a su duración.

63. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo, el Japón reiteró la necesidad de que, en el marco del proceso actual de reforma sustancial de las Naciones Unidas, se mejorara el funcionamiento del Comité Especial. La delegación puso de relieve que se habían hecho esfuerzos sinceros para dar cabida a las distintas opiniones en el texto revisado y esperaba que éste fuera aprobado por consenso en el período de sesiones en curso del Comité Especial y se presentara a la Asamblea General.

64. La delegación patrocinadora señaló que en el párrafo 74 del informe de 2005 del Comité Especial las enmiendas al texto del documento de trabajo figuraban en negrita y explicó que las adiciones en el inciso i) del apartado a) del párrafo 74 se habían introducido en respuesta a las observaciones formuladas por las delegaciones en el período de sesiones de 2005 del Comité Especial. La delegación patrocinadora aclaró que, se actualizaría la referencia a la resolución de la Asamblea General en el preámbulo.

65. Varias delegaciones reiteraron su apoyo al documento de trabajo revisado y expresaron el deseo de que se aprobara por consenso en el período de sesiones en curso del Comité Especial. Algunas delegaciones hicieron hincapié en los términos moderados en los que se había redactado el texto, que no era obligatorio y constituía un primer paso importante para la revisión de los métodos de trabajo del Comité Especial.

66. Otras delegaciones dijeron que el texto revisado no estaba suficientemente acabado para que el Comité Especial lo aprobara en el período de sesiones en curso. Se señaló que la labor del Comité Especial estaba sujeta al reglamento de la Asamblea General y se puso en duda que fuera procedente elaborar normas específicas para el Comité Especial. Se expresó preocupación por los intentos de limitar las posibilidades de presentación de nuevas propuestas al Comité. Se señaló que la mejora de los métodos de trabajo del Comité Especial debía facilitar su productividad. También se señaló que se podrían refundir los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 74.

67. Se expresó la opinión de que la causa de que el Comité Especial no hubiera hecho progresos sustantivos no era la falta de métodos de trabajo adecuados, sino de voluntad política. Otras delegaciones destacaron el carácter singular del Comité, que era un órgano de la Asamblea General con un mandato que abarcaba toda la Carta de las Naciones Unidas, por lo que era difícil llegar a acuerdos sobre cuestiones relacionadas con el papel de otros órganos de las Naciones Unidas. Se puso de relieve que las dificultades se planteaban debido a la regla del consenso y se sugirió que se emplearan procedimientos de votación cuando no se pudiera alcanzar un consenso.

68. Algunas delegaciones expresaron su oposición a la propuesta presentada por el Secretario General en su informe reciente titulado “Los mandatos y su ejecución: análisis y recomendaciones para facilitar el examen de los mandatos”, de que se considerara la posibilidad de eliminar las deliberaciones anuales del Comité de dos

semanas de duración (véase A/60/733, párr. 109), y a los intentos de reducir la duración de los períodos de sesiones del Comité Especial.

69. En respuesta a las observaciones formuladas, la delegación patrocinadora indicó que, si bien la causa de algunos problemas era la falta de voluntad política, había que abordar algunos aspectos relativos a los métodos de trabajo del Comité Especial. También señaló que el Comité Especial no debía esperar a que la Asamblea General tomara decisiones a ese respecto y que los logros alcanzados en el período de sesiones en curso del Comité Especial tendrían un efecto positivo en las deliberaciones sobre el mandato del Comité.

70. En la quinta sesión del Grupo de Trabajo, el Japón comunicó los resultados de los contactos oficiosos respecto del documento de trabajo revisado. La delegación patrocinadora reiteró que éste no tenía por objeto reemplazar ninguna de las normas que rigen la labor del Comité Especial, y que sólo contenía directrices para que los Estados Miembros aplicaran en el Comité Especial los artículos pertinentes del reglamento.

71. Algunas delegaciones se declararon dispuestas a aceptar que el documento de trabajo se aprobara por consenso, aunque expresaron algunas reservas o plantearon algunas inquietudes. En particular, se dijo que el Comité Especial debía regirse únicamente por el reglamento de la Asamblea General. También se observó que la aplicación de las directrices que figuraban en el documento de trabajo revisado podría obstaculizar la labor del Comité Especial con debates sobre procedimientos.

72. Teniendo en cuenta una sugerencia formulada durante las deliberaciones, la delegación patrocinadora propuso que se añadiera, al final del inciso i) del apartado b), una nota a pie de página que dijera: “El resultado del intercambio preliminar de opiniones no impedirá que se siga examinando o negociando la propuesta en el Comité Especial”. El texto revisado es el siguiente:

“En respuesta a una petición formulada de conformidad con el inciso e) del párrafo 3 de la resolución 60/23 de la Asamblea General, de 23 de noviembre de 2005, el Comité Especial llegó a acuerdo sobre los elementos siguientes para mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia:

a) Se alienta a toda delegación que desee presentar una nueva propuesta:

i) A que tenga presente el mandato del Comité Especial establecido en la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, y se asegure, en la medida de lo posible, de que la nueva propuesta no entrañe exactamente la misma labor que realizan otros órganos sobre la misma cuestión, sin perjuicio de los derechos de las delegaciones a formular propuestas;

ii) A que presente la propuesta con la mayor antelación posible a la celebración del período de sesiones;

b) Se alienta a toda delegación que presente una propuesta:

i) A que pida al Comité que en su primera sesión celebre un intercambio de opiniones preliminar para determinar la utilidad de esa propuesta para los Estados Miembros, teniendo en cuenta el derecho de todos los Estados a presentar propuestas de conformidad con el mandato del Comité Especial*;

ii) A que, tras un intercambio de opiniones sobre su propuesta, determine la prioridad de la propuesta en comparación con otras propuestas que esté examinando el Comité, y que considere, si procede, la posibilidad de que el examen de su propuesta se aplaze o tenga lugar el año subsiguiente, sin perjuicio del derecho de los Estados a presentar propuestas;

iii) A que, después de que se haya examinado la propuesta con suficiente atención, pida al Comité, si procede, que considere si resulta útil continuar el debate sobre la propuesta, teniendo en cuenta la probabilidad de que se alcance un consenso en el futuro a la luz de lo previsto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995**;

c) El Comité Especial está decidido:

i) A procurar que la sesión se desarrolle de la manera más eficiente posible a fin de racionalizar el uso del tiempo y los recursos, incluidos los servicios de conferencias asignados;

ii) A otorgar prioridad al examen de las cuestiones sobre las que sea posible llegar a un acuerdo general, teniendo presente el párrafo 2 de la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975;

iii) A examinar, cuando proceda, la cuestión de la duración de su próximo período de sesiones con miras a formular una recomendación apropiada a la Asamblea General;

iv) A examinar, cuando sea necesario, otros medios de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia, incluidos los medios de mejorar el procedimiento utilizado para la aprobación de su informe.”

73. En su sexta sesión celebrada el 12 de abril de 2006, el Grupo de Trabajo recomendó que el Comité Especial aprobara en una decisión el documento de trabajo relativo a sus métodos de trabajo. En su 250ª sesión, el Comité Especial decidió aprobar el documento de trabajo que figura en el párrafo 72 *supra*.

* El resultado del intercambio de opiniones preliminar no impedirá que la propuesta se siga examinando o negociando en el Comité Especial.

** En el caso de que una delegación retire la propuesta que haya presentado, ello no impedirá que esa delegación vuelva a presentar más adelante dicha propuesta, si considera que con el paso del tiempo ha cobrado más utilidad.

B. Determinación de nuevos temas

74. En la 249ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2005, Guyana, en nombre del Grupo de Río, sugirió que el Comité Especial estudiara con atención especial la posibilidad de añadir dos temas a su programa, a saber, “Examen de las normas y procedimientos de la Asamblea General” y “Estudio de los aspectos jurídicos de la reforma de las Naciones Unidas”, e indicó que explicaría esas propuestas de forma más detallada.

75. En la cuarta sesión del Grupo de Trabajo plenario, una delegación recordó la decisión aprobada en el período de sesiones anterior del Comité Especial²² relativa a “la ejecución de toda decisión que pueda aprobarse en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará en septiembre de 2005, que tenga relación con la Carta de las Naciones Unidas y cualquier enmienda a ella”.

Notas

- ¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/36/33)*, párr. 7.
- ² A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334 y A/60/320.
- ³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/59/33)*, párr. 70; en el período de sesiones de 1998 del Comité, la Federación de Rusia presentó un documento de trabajo en relación con el tema del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales titulado “Consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación” (A/AC.182/L.100) y en 2000, una versión revisada del mismo (A/AC.182/L.100/Rev.1); en el período de sesiones de 2002 del Comité, presentó una adición con el título “Lista de propuestas y enmiendas al documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia, titulado ‘Consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación’, introducidas durante la primera lectura del documento” (A/AC.182/L.100/Rev.1/Add.1), y en los períodos de sesiones de 2003 y 2004 presentó versiones revisadas del documento de trabajo (A/AC.182/L.114 y A/AC.182/L.114/Rev.1, respectivamente). También en el período de sesiones de 2004, como resultado de consultas oficiosas, la Federación de Rusia presentó otra revisión del documento de trabajo para su examen en el período de sesiones de 2005 del Comité. (Los textos de las distintas propuestas se pueden consultar en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Suplemento No. 33* del año correspondiente)
- ⁴ *Ibíd.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento No. 33 (A/57/33)*, párr. 89. El documento de trabajo es una revisión de la propuesta presentada por la Jamahiriya Árabe Libia durante el período de sesiones de 2001 del Comité (A/AC.182/L.110 y Corr.1) (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No 33 (A/56/33)*, párr. 116).
- ⁵ *Ibíd.*, quincuagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento No. 33 (A/52/33 y Corr.1)*, párr. 58.
- ⁶ *Ibíd.*, quincuagésimo tercer período de sesiones, *Suplemento No. 33 (A/53/33)*, párr. 73.
- ⁷ *Ibíd.*, quincuagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento No. 33 (A/52/33 y Corr.1)*, párr. 59.
- ⁸ *Ibíd.*, quincuagésimo tercer período de sesiones, *Suplemento No. 33 (A/53/33)*, párr. 84.
- ⁹ *Ibíd.*, párr. 98.
- ¹⁰ *Ibíd.*, sexagésimo período de sesiones, *Suplemento No. 33 (A/60/33)*, párr. 56. En el período de sesiones de 1999 del Comité, Belarús y la Federación de Rusia presentaron un documento de

trabajo en el que figuraba un proyecto de resolución de la Asamblea General (A/AC.182/L.104) donde se recomendaba, entre otras cosas, pedir a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de que los Estados usaran la fuerza militar sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto para ejercer el derecho de legítima defensa. En ese mismo período de sesiones, tras celebrar deliberaciones, los patrocinadores presentaron una versión revisada del documento para su examen posterior (A/AC.182/L.104/Rev.1). Se presentó al Comité una nueva versión revisada en su período de sesiones de 2001 (A/AC.182/L.104/Rev.2) (los textos de las distintas propuestas se pueden consultar en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Suplemento No. 33* del año correspondiente).

- ¹¹ *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 33* (A/60/33), párr. 74. En el período de sesiones de 2000 del Comité, el Japón presentó un documento de trabajo titulado “Medios de mejorar los métodos de trabajo e incrementar la eficiencia del Comité Especial” (A/AC.182/L.107) y una propuesta para agregar un proyecto de párrafo al informe del Comité Especial sobre los medios de mejorar sus métodos de trabajo y aumentar su eficiencia (A/AC.182/L.108). Posteriormente, el Japón presentó al Comité en su período de sesiones de 2002 una versión revisada de este último documento de trabajo (A/AC.182/L.108/Rev.1) y, en el período de sesiones de 2003, el Japón y la República de Corea copatrocinaron y presentaron una nueva versión revisada del mismo (A/AC.182/L.108/Rev.2); en el período de sesiones de 2004, el Japón presentó, junto con los copatrocinadores Australia, la República de Corea, Tailandia y Uganda, una nueva versión revisada del documento de trabajo (A/AC.182/L.108/Rev.3) y, tras la celebración de consultas oficiosas, otra revisión del mismo (A/59/33, párr. 115).
- ¹² Resolución 60/23 de la Asamblea General.
- ¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 33* (A/57/33).
- ¹⁴ A/AC.182/L.89/Add.2 y Corr.1; véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 33* (A/53/33), párr. 73.
- ¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 33* (A/52/33), párr. 59; e *ibíd.*, *quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 33* (A/53/33), párr. 84.
- ¹⁶ *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 33* (A/60/33), párr. 56.
- ¹⁷ Resolución 2625 (XXV), anexo.
- ¹⁸ Resolución 37/10, anexo.
- ¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 4* (A/60/4), párr. 9.
- ²⁰ Resolución 2625 (XXV), anexo.
- ²¹ Resolución 37/10, anexo.
- ²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 33* (A/60/33), párr. 77.

06-31242 (S) 090506 090506

